

SESION N° 2.338

Celebrada el 6 de septiembre de 1972

Se abre la Sesión a las 12.30 horas.

Presidencia del señor Inostroza; asisten los Directores señores Ferrari, González, Jadue, Lazo, Matte, Rubio y Troncoso; el Vicepresidente señor Fazio; el Gerente General señor Barrios; el Fiscal señor Trucco; el Gerente Secretario General señor González; el Prosecretario señor Norambuena y el Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. Adda Alliende M.

OPERACIONES

El Gerente Secretario General da cuenta de las operaciones efectuadas en el último período.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El señor Orlando González informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones: Telegrama-Circular N° 589.11; Cartas Circulares N°s. 19, 54, 55.20 y 55.21; y Circulares N°s. 1067 al 1073.

CREDITO AL FISCO. -

El Gerente Secretario informa a los señores Directores de una nota enviada por el Ministro de Hacienda, donde solicitan se otorgue un crédito al Fisco, en virtud del Decreto N° 1447 de Hacienda, de fecha 4 de septiembre de 1972, autorizando al Tesorero General de la República para contratar con el Banco Central uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 5.000.000.000.- a 180 días plazo, renovable y al 1% de interés anual.

Al respecto, el Directorio toma nota de la petición del

Ministro de Hacienda para que se le otorgue un crédito al Fisco, en virtud del Decreto de ese Ministerio N° 1447, de fecha 4 de septiembre de 1972, que autoriza al Tesorero General de la República para contratar con el Banco Central de Chile y en representación del Fisco, uno o mas empréstitos hasta por la suma de E° 5.000.000.000. -

Al respecto, el Directorio autoriza al Comité Ejecutivo para cursar préstamos al Fisco hasta por la cantidad de E° 5.000.000.000. -, a 180 días renovables y al 1% de interés anual.

CARBONIFERA LOTA SCHWAGER S.A. - Línea de Crédito. -

El Gerente señor González da cuenta de una solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda, autorizando otorgar una línea de crédito a Carbonífera Lota Schwager S.A., cuyo nivel de endeudamiento al 31 de diciembre de 1972 será de E° 832.872.000. -

El señor Barrios explica que se ha buscado esta solución debido a que Lota Schwager tiene copadas sus posibilidades de crédito en el sector bancario, debido al límite señalado en el art. 84 de la Ley General de Bancos, lo que no sucede en el caso del Banco Central.

El Directorio, considerando la autorización del Ministerio de Hacienda, acuerda otorgar una Línea de Crédito a Carbonífera Lota Schwager S.A. cuyo nivel de endeudamiento alcanzará al 31 de diciembre de 1972 a E° 823.872.000. -

Se faculta al Comité Ejecutivo para que convenga la modalidad de esta Línea, que será renovable cada 180 días y con un interés del 3% anual.

DEPOSITOS A PLAZO

El Gerente Secretario somete a consideración de los señores Directores la fijación de una tasa de interés de 15% anual sobre

las distintas clases de depósitos a plazo en moneda chilena que pagan las diversas empresas bancarias.

El señor Fazio agrega que este 15% anual es el límite máximo.;

El señor Barrios señala que se trata de restituir el nivel de los depósitos a plazo, ya que debido a la baja tasa de interés existentes, se habían reducido a la mitad durante el presente año.

El Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo N° 42 del DFL N° 247, de 1960, orgánico del Banco Central, acuerda determinar que las empresas bancarias no podrán pagar intereses superiores al 15% anual sobre las distintas clases de depósitos a plazo en moneda chilena.

Se deja constancia que este Acuerdo cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Bancos.

El Directorio acuerda, además, facultar al Comité Ejecutivo para que en conjunto con la Superintendencia de Bancos pueda modificar esta tasa máxima, si las circunstancias así lo aconsejan.

TASAS DE INTERES y TASAS Y PORCENTAJES DE REFINANCIAMIENTO

El Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall explica que se ha hecho un análisis detallado de las diversas formas de refinanciamiento que el Banco Central otorga a las instituciones bancarias. Se hizo una reordenación de acuerdo a la prioridad que el Banco da a las distintas operaciones de crédito.

Se han agrupado en tres sectores: los de mayor prioridad en que el público paga una tasa máxima de 12%, otra de 13% y, por último, la tasa máxima de 24%. Entre las de menor tasa está el crédito para pequeños productores, organizaciones comunitarias, préstamos especiales para damnificados, etc. Pagan un 13% de interés las operaciones de las empresas del área social, sistemas especiales de anticipos de carácter general, etc.

El Director señor Jadue solicita que, dado lo complejo del tema, se les entregue un ejemplar del trabajo elaborado por el Depto. de Estudios, a fin de tener el detalle de estas materias.

El señor Marshall señala que el principio general es que el rendimiento para los bancos resulta más favorable en aquellas operaciones que son prioritarias, por este motivo se han variado los porcentajes de refinanciamiento y las tasas de interés.

El señor Fazio propone que en base a los planteamientos generales hechos por el Gerente del Depto. de Estudios, se apruebe el proyecto y posteriormente se les enviará a los señores Directores el cuadro completo elaborado por el Depto. citado. En caso de haber alguna observación se pondría en tabla para una próxima sesión y, en caso contrario, se da por aprobado en la forma propuesta.

El Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo N° 42 del DFL N° 247 de 1960, adopta el siguiente acuerdo sobre Tasas de Interés y Tasas y Porcentajes de Refinanciamiento, cuyo texto se adjunta a la presente Acta.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA. - Créditos. -

El Gerente Secretario solicita la aprobación del Directorio a fin de facultar al Vicepresidente de la CORFO, señor Pedro Vuskovic, para que en representación del Banco Central suscriba dos convenios de crédito con la R.D.A., por US\$ 20 millones y US\$ 2 millones, respectivamente. Estos créditos estarán destinados a la compra de plantas, equipos, máquinas e instrumentos.

El Directorio toma conocimiento que la República Democrática Alemana ha ofrecido un crédito por US\$ 20.000.000.- con un interés del 3% anual y plazos de amortización que fluctúan entre los 4 y 10 años, el que podrá ser utilizado para la compra de plantas y equipos, máquinas e instrumentos provenientes de dicho país.

Con cargo a este crédito se podrá cancelar el 95% del precio contractual para la compra de plantas, equipos, máquinas e instrumentos y el 5% restante será pagadero a la presentación de los documentos de embarque.

Para los efectos de un normal funcionamiento del crédito citado, el Banco Central de Chile y el Deutsche Aussenhandelsbank AG., Berlín, fijarán dentro de los 45 días siguientes a la firma del convenio respectivo, un acuerdo técnico bancario que agilice las operaciones.

Al respecto, el Directorio resuelve autorizar la contratación del mencionado crédito, facultando al Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, don Pedro Vuskovic, para que firme en representación del Banco los documentos que sean necesarios para su formalización.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

Además, el Directorio toma conocimiento que la República Democrática Alemana ha ofrecido un crédito por US\$ 2.000.000.- con un interés del 5% anual y un plazo de amortización de 360 días, el que podrá ser utilizado para la compra de mercancías provenientes de dicho país.

Con cargo a este crédito se podrá cancelar el 95% del precio contractual para la compra de mercancías y el 5% restante, será pagadero a la presentación de los documentos de embarque.

Para los efectos de un normal funcionamiento del crédito citado, el Banco Central de Chile y el Deutsche Aussenhandelsbank AG., Berlín, fijarán dentro de los 45 días siguientes a la firma del convenio respectivo, un acuerdo técnico bancario que agilice las operaciones.

Los contratos para cuyo pago será utilizado el crédito

deberán concertarse dentro de los dos años siguientes a la firma del convenio respectivo.

Al respecto, el Directorio resuelve autorizar la contratación del mencionado crédito, facultando al Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, don Pedro Vuskovic, para que firme en representación del Banco, los documentos que sean necesarios para su formalización.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

CONVENIO DE RENEGOCIACION DE LAS DEUDAS DE CHILE CON ADELACIA. DE INVERSIONES SA. Y ADELA INTERNATIONAL FINANCING.-

El señor Marshall señala que este convenio dice relación con la renegociación de la deuda externa. Hay dentro de esta renegociación una cláusula respecto a la vigencia de tipo de cambio, principio establecido en el acuerdo de Comité Ejecutivo que elevó el tipo de cambio. Dado que el contrato general va a demorar, Adela solicita la aprobación de este convenio para hacer los depósitos en el tiempo indicado.

Adela había realizado una serie de préstamos que en total sumaban 12 o 14 millones de dólares. El total de estos créditos se va a amortizar de manera similar a la deuda con los bancos norteamericanos, con un período de gracia hasta el 1° de enero de 1975 y a partir de esa fecha se amortizarán de acuerdo con el siguiente plan de pagos: 1° enero 1975: 7,5%; 1° julio 1975: 7,5%; 1° enero 1976: 7,5%; 1° julio 1976: 7,5%; 1° enero 1977: 7,5%; 1° enero 1977: 7,5% y 1° enero 1978: 55%.

El monto de la amortización pendiente de pago al día 1° de enero de 1978, conjuntamente con los intereses correspondientes a los años 1972 y 1973, se renegociaría para ser pagado en 3 años, siempre y cuando el Gobierno de Chile haya podido hacer uso de la misma facultad en el caso de las obligaciones que tiene con los bancos norteamericanos.

Agrega el señor Marshall que si bien los intereses son relativamente altos, tiene la contrapartida de que existe un período de gracia mas amplio.

Con respecto a las obligaciones del sector privado con Adela, que no tienen garantía estatal, se estipula que el tipo de cambio aplicable a los pagos totales o parciales que se efectúen hasta el 15 de septiembre de 1972, será el tipo de cambio vigente a la fecha del presente Convenio (firmado el 1° de agosto de 1972).

El Directorio da su aprobación al Convenio de renegociación --que forma parte integrante de la presente acta-- de las deudas tanto del sector público como privado chilenos con Adela Cía. de Inversiones S.A. y Adela International Financing.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, dos de los cuales son de representación fiscal.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

PERSONAL.-

El Gerente Secretario da cuenta de una proposición del Comité Ejecutivo en orden a obtener que el personal de las Oficinas del Banco en Chiloé, Aysén y Magallanes obtengan una asignación de zona más o menos equivalente a la que perciben los funcionarios de los servicios públicos.

Afirma que en la actualidad el Banco otorga una asignación equivalente a un sueldo vital escala A del Depto. de Santiago, lo que es muy inferior a la asignación de zona que tienen los funcionarios de la administración pública. Esta situación hizo crisis con motivo de la reciente huelga en la zona, por lo que se tomó un acuerdo general a través de la Federación Bancaria y el Comité Ejecutivo se comprometió a solucionar este problema.

El Director señor Jadue agrega que se ha desarrollado prácticamente en todo el país un gran movimiento en lo que se refiere a la cancelación de asignación de zona. Al respecto el Presidente de la República encargó al Ministro de Hacienda que se constituyera una comisión paritaria, con participación de la CUT, a fin de que estudie el financiamiento de este rubro a través de todo el país, que crea una serie de anormalidades en el aspecto costos. No obstante por tener el sistema bancario una fuente distinta de financiamiento, estima que no habrá problemas y está de acuerdo con la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo.

El Presidente señor Inostroza manifiesta que justamente a raíz de los problemas surgidos en Punta Arenas recientemente, el Comité Ejecutivo se comprometió a solucionar el problema de los funcionarios bancarios que trabajan en dicha zona en la Institución, en el sentido de aumentar en forma considerable dicha asignación.

A continuación el Gerente Secretario da cuenta de una petición formulada por la Asociación de Funcionarios del Banco quienes, en resguardo de la carrera funcionaria, --que estiman podría verse amenazada con el ingreso a la Institución de personal proveniente de otros bancos--, han expresado la conveniencia de establecer un sistema de ascenso cada dos años, si durante dicho plazo el funcionario no hubiere sido promovido y se encontrare calificado en lista de mérito.

El señor Barrios hace un alcance y agrega que los funcionarios de otros bancos ingresados últimamente al Banco Central lo han hecho

con el mismo nivel de renta que tenían en ese momento. Dado que no podía rebajárseles la renta, se acordó que los empleados que se incorporaran al Banco lo harían al grado cuya renta fuera inmediatamente superior a la que percibían hasta ese momento; lo que se aprobó de común acuerdo con la Asociación de Funcionarios.

El Director señor Lazo señala que este problema es delicado y es preciso estudiarlo en detalle, ya que no es lo mismo contratar a una persona totalmente ajena al sistema bancario que a alguien que si bien tiene mas experiencia, goza de una renta determinada que es preciso considerar.

El señor Barrios manifiesta que este beneficio es limitado, en el Banco existe un ordenamiento en el escalafón de personal conforme a la antigüedad, calificaciones, etc. Asimismo considera que es legítima la preocupación de la Asociación en este sentido, debido a que se seguirá produciendo una gran incorporación de personal al Banco en razón de la amplitud de sus funciones, especialmente en el aspecto de operaciones internacionales.

El Director señor González sugiere que este acuerdo sea restringido, es decir, que deje de tener validez al momento que se termine el ingreso de funcionarios del sistema bancario.

El Gerente General señala que este acuerdo se tomó en conjunto con la Asociación de Funcionarios, por lo tanto no puede variarse o limitarse.

Por último, el Gerente Secretario da a conocer un acuerdo tomado en conjunto con la Federación Bancaria en orden a aumentar las remuneraciones del personal en un 27,5% a partir del 1° de julio de 1972, que se cancelará con los sueldos correspondientes al mes de septiembre.

Con cargo a este reajuste se produciría la devolución del anticipo que se hizo en junio pasado, que es el 32% de un sueldo, cancelándose una diferencia mensual de un 15,5%. Asimismo, se cancelará la bonificación de E° 700.- compensatoria del alza del costo de la vida.

El Vicepresidente señor Fazio señala que el monto del reajuste que se entregará está dentro de la línea general que ha dado el Gobierno en esta materia.

En consecuencia, el Directorio acoge las proposiciones del Comité Ejecutivo y adopta los siguientes acuerdos:

- I. Se modifica el punto 3° del Acuerdo N° 2.330 del 12 de abril de 1972, relativo a la asignación de zona, en el sentido de eliminar de este tratamiento a los funcionarios que prestan sus servicios en las Oficinas de Castro, Coyhaique y Punta Arenas, quienes, a contar del 1° de agosto de 1972, se acogerán a una "Asignación Unica de Zona" por empleado, eliminándose la asignación de zona ~~epor~~ carga.
 - a) A los funcionarios de la Oficina de Castro se les cancelará una asignación mensual de zona equivalente al 45% del sueldo base y a contar del 1° de enero de 1973, este porcentaje será aumentado al 60%.
 - b) A los funcionarios de la Oficina de Coyhaique se les cancelará una asignación mensual de zona equivalente al 80% de su sueldo base, aumentándose esta asignación a un 120%, a contar del 1° de enero de 1973 y durante el transcurso de dicho año, se nivelará este beneficio al que perciba la administración pública, calculado sobre los sueldos base.
 - c) A los funcionarios de la Oficina de Punta Arenas se les cancelará una asignación mensual de zona equivalente al 45% de su sueldo base, a contar del 1° de enero de 1973 este porcentaje será del 60% y durante el transcurso del año 1973 se nivelará este beneficio al que perciba la administración pública, calculado sobre el sueldo base.
 - d) En aquellos casos en que este beneficio sea inferior al que obtenían con cargo a los términos del Acuerdo N° 2.330, se congelará el monto que percibían al 31 de julio de 1972, el que seguirán ganando hasta que las reglas del nuevo acuerdo les sean más favorables.

II. A modo de compensación por el deterioro que pudieren sufrir en su carrera funcionaria los empleados del Banco Central, encasillados en plantas que no cuentan con ascenso automático cada dos años, a raíz de la necesidad de ingreso de funcionarios del sistema bancario, indispensables para cumplir las nuevas funciones encomendadas al Banco Central --especialmente en el área de comercio exterior-- se da aprobación al siguiente acuerdo a que llegó el Comité Ejecutivo y la Asociación de Funcionarios:

1°. Los empleados ubicados en grados inferiores al uno de las Plantas General, Cuenta de Billetes y Secundaria tendrán derecho, en el evento de que durante dos años seguidos no hayan sido ascendidos, a percibir la renta del grado superior, siempre que en dicho período hayan sido calificados, en promedio, en Lista de Méritos.

El beneficio concedido será otorgado solamente hasta la percepción de la renta de los dos grados superiores a aquel en que se encuentra ubicado el empleado y será aplicable cada vez que concurren las circunstancias señaladas en el inciso anterior.

2° El sistema señalado precedentemente se aplicará también a aquellas personas que se encuentren ubicadas en grado uno de cualquiera de las plantas que existen en el Banco, con excepción de la Secundaria, correspondiéndoles percibir, al cabo del primer período de dos años señalado, la renta asignada a los "Fuera de Grado" y en el lapso siguiente la indicada para los Subgerentes. Asimismo, el personal "Fuera de Grado" tendrá derecho, al cabo de dos años, a percibir la renta de Subgerentes.

3° En el caso de la Planta Secundaria, los empleados ubicados en grado 1 percibirán, al cabo del primer período, la renta asignada a los "Fuera de Grado" y en el lapso siguiente un 10% más sobre la renta correspondiente a estos "Fuera de Grado".

Los empleados de la Planta Secundaria que se encuentren ubicados "Fuera de Grado" tendrán derecho a percibir, al cumplir dos años de antigüedad en esa

ubicación, un 10% más sobre la renta correspondiente a ese cargo y, en el período siguiente, un 20% más sobre dicha renta.

4° En el caso de aquellos empleados que estuvieren percibiendo la renta del grado o grados superiores y fueren ascendidos de grado, para los efectos de la aplicación de este Acuerdo se contabilizará como tiempo de permanencia en el grado todo el período durante el cual hayan estado percibiendo la última renta, sin considerar la fecha del ascenso de grado.

5° El presente acuerdo entrará en vigencia a contar del 31 de julio de 1972 y afectará a todos aquellos empleados que a contar de esa fecha cumplieren los períodos de tiempo de permanencia en un grado y los demás requisitos contemplados precedentemente.

III. Se resuelve reajustar la escala de sueldos del personal del Banco Central en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1972, esto es, en un 27,5% a contar desde el 1° de julio de 1972, reajuste que se cancelará con los sueldos correspondientes al mes de septiembre.

Por lo tanto, el personal del Banco Central, acogiéndose al artículo 1° transitorio, letra p) de la Ley 17.713 del 2 de septiembre de 1972, mantiene como fecha de negociación de su pliego, el período anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1973.

ENCAJES BANCARIOS

El Directorio resuelve modificar las normas sobre encaje bancario establecidas en las Sesiones N°s. 2.314, 2.318 y 2.334 del 28 de junio, 11 de agosto de 1971 y 5 de julio de 1972, respectivamente, en el sentido de agregar el siguiente inciso como letra e) del N° 1 de las citadas normas:

e) Las empresas bancarias deberán mantener un encaje del 100% sobre el entero en escudos que deben efectuar los importadores que operen al

amparo de los créditos documentarios, de acuerdo a lo establecido por el
Comité Ejecutivo en Sesión N° 790 del 5 de septiembre de 1972, comuni-
cado a las empresas bancarias por Circular N° 1.742.

Se levanta la Sesión.

SESION DE DIRECTORIO N° 2.338

Celebrada el 6 de Septiembre 1972

TASAS DE INTERES Y TASAS Y PORCENTAJES DE REFINANCIAMIENTO. -

El Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo N° 42 del D.F.L. N° 247 de 1960, acuerda:

1. - Fijar, en los porcentajes que a continuación se indican, las tasas de interés máximas que los bancos pueden cobrar por el crédito para Exportaciones, creado en virtud del Acuerdo de Directorio N° 2.336 de fecha 9 de Agosto de 1972, en sus distintas modalidades:

Tasa máxima para
el cliente (anual)

- a) Financiamiento de las exportaciones pactadas al contado

12%

- b) Financiamiento de las exportaciones pactadas a plazo

18%

2. - Fijar, en los porcentajes que a continuación se indican, las tasas y porcentajes de refinanciamiento de las distintas modalidades crediticias y de la ayuda de encaje:

Modalidad crediticia

Tasa y porcentaje de refinanciamiento vigentes. Nueva tasa y Porcentaje de refinanciamiento

	<u>Tasa</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Tasa</u>	<u>Porcentaje</u>
a) <u>Redescuento Agrícola</u> (Ac.2313)				
i) General	10%	50%	19%	50%
ii) Asentamientos, cooperativas campesinas, sociedades agrícolas de reforma agraria y organizaciones campesinas controladas por INDAP	1%	75%	1%	75%
b) <u>Financiamiento construcción de viviendas económicas.</u> (Ac.2314)				
i) General	10%	50%	19%	50%
ii) Instituciones estatales, cooperativas de viviendas y brigadas de trabajadores de la construcción.	1%	75%	7%	75%

Modalidad crediticia

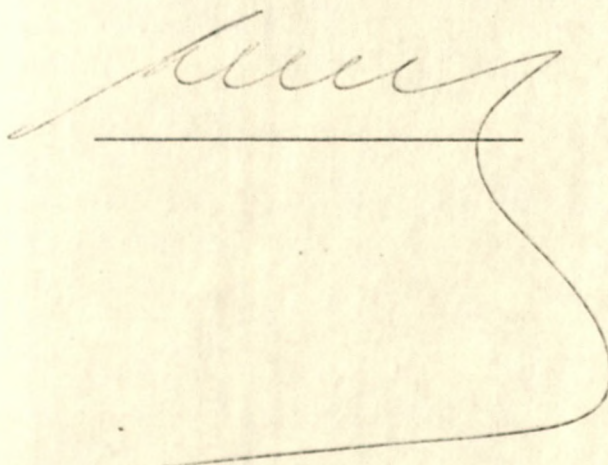
Tasa y porcentaje Nuevas tasas y porcen-
de refinanciamien- taje de refinanciamiento.
to vigentes.

	<u>Tasa</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Tasa</u>	<u>Porcentaje</u>
c) <u>Financiamiento pro- ducción de viviendas industrializadas.</u> (Ac.2297)				
i) General	10%	75%	19%	50%
ii) Empresas con con- trato con el MINVU	1%	75%	7%	75%
d) <u>Líneas de Crédito se- gún Presupuesto de Caja.</u> (Ac.2298)				
i) General	7%	50%	5%	50%
ii) Menores de 100 SVA y asent.coop.campe- sinas, etc.	1%	75%	1%	75%
e) <u>Crédito para Pequeños Productores, Organiza- ciones Comunitarias y Pequeños Comerciantes.</u> (Ac. 2319)				
	1%	75%	1%	75%
f) <u>Sistema Especial de Anticipos.</u> (ac. 2312)				
i) General	10%	50%	5%	75%
ii) Asentamientos, coo- perativas campesi- nas, etc.	1%	50%	1%	100%
g) <u>Crédito Agrícola In- tegral.</u> (Ac.2310)				
i) General	10%	50%	5%	50%
ii) <u>Asentamiento, coo- pert. campesinas.</u>	1%	75%	1%	75%
h) <u>Crdto.a Empresas del Area Social.</u> . (para explotación)	--	--	5%	50%
i) <u>Créditos Especiales para Damnificados</u> (Ac.2316)	3%	80%	3%	80%
j) <u>Crédito Pre-embarque</u> (Ac.2296)	7%	75%	5%	75%

Modalidad crediticia	Tasa y porcentaje de refinanciamiento vigentes.		Nuevas tasas y porcentaje de refinanciamiento	
	<u>Tasa</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Tasa</u>	<u>Porcentaje</u>
k) <u>Crédito para Exportaciones.</u> (Ac.2336)				
i) Exportaciones pactadas al contado	--	--	1%	75%
ii) Exportaciones pactadas a plazo	--	--	5%	50%
l) <u>Crédito Post-embarque</u> (Ac.2236)	6%	100%	6%	100%
m) <u>Financiamiento para la Adquisición de Bienes de Capital de Origen Nacional.</u> (Ac.2084)	(*)	100%	(*)	100%
n) <u>Ayuda de encaje</u>	12%	--	15%	--

(*)

En este caso, por tratarse de préstamos reajustables, las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación y el beneficiario del crédito no pagará mas de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderá al Banco Central.



ENL/msg.